

**Proyecto de Orden General \_\_/2022, de \_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se modifica la Orden General número 4, de 12 de febrero de 2021, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil.**

La Orden PCM/509/2020, de 3 de junio, por la que se regulan las especialidades en la Guardia Civil, ha supuesto un gran cambio en nuestra Institución, que ha culminado con la entrada en vigor el 1 de abril de las diecinueve órdenes generales que regulan las veintiuna especialidades de la Guardia Civil, adaptándose miles de puestos de trabajo, siendo necesario, en varios de ellos, modificar la productividad estructural asociada al puesto de trabajo acorde a las nuevas funciones a realizar, así como actualizar las nuevas denominaciones de los puestos de trabajo de diversas especialidades.

Además, la Orden PCM/6/2021, de 11 de enero, por la que se regulan para la Guardia Civil las normas de la organización y funcionamiento de sus centros docentes de formación y el régimen de su alumnado, y los requisitos generales y las condiciones del ejercicio del profesorado en sus centros docentes, considera la labor del profesorado de suma importancia por cuanto constituye la base y fundamento sobre el que se asientan los principios de actuación de los guardias civiles en el desempeño de sus cometidos en beneficio de la sociedad, mereciendo el reconocimiento profesional y la prioridad en el ejercicio de esa función que por tanto le corresponde. Esta función es, si cabe, más importante en lo que se refiere a la enseñanza de formación, cuyos profesores están encargados de la docencia de miles de alumnos cada año, en el desempeño de los cometidos y competencias necesarias que necesitarán para el ejercicio de las facultades profesionales de su correspondiente Escala.

Por ello, para incentivar esta labor, se incluyen en la modalidad EFE3 a todos los profesores de los centros de docentes de formación, manteniendo un alcance del 100% en su nivel de cobertura para todos ellos.

Así también, a los profesores, instructores y monitores del Centro de Adiestramientos Especiales (CAE) se les incluye en la modalidad EFE3, al realizar una formación 'no convencional' en materias 'especiales' que se caracterizan por la variedad de días, turnos y horarios, incertidumbre e improvisación, exigencia y cambios continuos de calendario, y por ello, la imposibilidad de llevar un régimen normal y reglado de horarios y cadencias, señal de identidad de un centro de formación de 'operaciones especiales'.

Por otro lado, la experiencia acumulada tras la publicación de la Orden General número 4 de 12 de febrero de 2021, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil, ha permitido identificar ciertas mejoras que con esta Orden se pretenden implementar.

En primer lugar, el artículo 25.3 de la Orden General número 11, dada en Madrid a 23 de diciembre de 2014, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio y la jornada y horario del personal de la Guardia Civil, indica, respecto a los descansos singularizados adicionales, que no podrán disfrutarse más de dos descansos al mes, y los generados que pudieran quedar sin disfrutar en aplicación de esta regla habrán de disfrutarse a lo largo de los meses siguientes.

Así mismo, la Orden General 4/2021, de 12 de febrero, contempla, en su artículo 25, la compensación de estos sobreesfuerzos sin determinar un número máximo; por ello, se considera necesario la fijación de un número máximo, cifrado en cuatro servicios de carácter extraordinario al mes, para permitir compaginar el servicio ordinario y los descansos semanales con la realización de estos servicios de carácter voluntario.

Además, esta fijación de cuatro servicios permite que las cantidades estipuladas en el anexo VII que retribuyen la realización de servicios extraordinarios por reemplazo de los descansos en día festivo y los singularizados adicionales pueden ser aumentadas.

En segundo lugar, se incluye al Mando de Fronteras y Policía Marítima como órgano gestor de los incentivos al rendimiento.

En tercer lugar, crea una nueva EFA3 para diferenciar a los suboficiales con funciones administrativas o especialistas de las intervenciones de Armas y Explosivos que realizan una jornada de servicio autorizada de cuarenta horas semanales del resto de personal que esa misma jornada de servicio.

En cuarto lugar, la puesta en marcha de los nuevos equipos @, conlleva la modificación de la denominación de diversos puestos de trabajo en el Anexo II.

En quinto lugar, se modifica el artículo 29.2 para aclarar la gestión de los sobrantes y ajustes de las productividades estructurales de alcance variable.

En sexto lugar, se incluye el empleo de cabo 1º en la productividad estructural ERG4 al poder llevar a error su no inclusión.

Finalmente, se actualiza la denominación de Unidad Especial de Seguridad de la Casa de S.M. el Rey.

Durante la tramitación de esta orden general, han sido informadas y consultadas todas las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Jefe del Mando de Personal y habiendo sido informada esta norma por el Consejo de la Guardia Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en el artículo 7 y en la Disposición Adicional Segunda de la Orden General 4/2021, de 12 de febrero,

DISPONGO:

**Artículo único.** *Modificación de la Orden General 4/2021, de 12 de febrero, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil.*

La Orden General 4/2021, de 12 de febrero, por la que se regulan los incentivos al rendimiento del personal de la Guardia Civil, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El apartado 3 del artículo 25 queda redactado del siguiente modo:

«3. Los titulares de los órganos con nivel jerárquico de subdirección general y de la Jefatura de la Agrupación de Tráfico, determinarán los criterios y el alcance efectivo para la realización de los servicios a que se refiere el apartado 1 respecto de sus unidades y personal dependiente, con la realización de un máximo de cuatro servicios de carácter extraordinario al mes, en sustitución de los descansos en día festivo o descansos singularizados adicionales, indistintamente, que hubieran sido generados y no disfrutados, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes. En todo caso, la realización de estos servicios no podrá afectar a la duración mínima del descanso semanal. La compensación de estos servicios estará supeditada al cumplimiento efectivo de la jornada de referencia.»

Dos. El apartado 2.a) del artículo 26 queda redactado del siguiente modo:

«a) Dirección Adjunta Operativa, Mando de Operaciones, Mando de Fronteras y Policía Marítima, Mando de Personal, Mando de Apoyo y Gabinete Técnico, para el personal no encuadrado en sus Jefaturas dependientes.»

Tres. El tercer párrafo del apartado 2 del artículo 29 queda redactado del siguiente modo:

«En las modalidades de alcance variable, el saldo mensual positivo, así como el negativo que por causas sobrevenidas se pudiera producir, se acumulará al crédito del segundo mes siguiente de forma independiente y estanca en cada uno de los gastos de referencia antes citados, dentro de un mismo ejercicio económico.»

Cuatro. La modalidad ERG4 del personal del régimen general del servicio del anexo II queda redactado del siguiente modo:

ERG4	Personal de los empleos de cabo 1º y cabo del régimen general con rendimiento extraordinario, y especial interés e iniciativa.
------	--

Cinco. La modalidad del personal con funciones administrativas del anexo II queda redactado del siguiente modo:

Personal con funciones administrativas	
EFA1	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Personal con funciones administrativas que realiza una jornada de servicio de treinta y siete horas y media semanales.</li> <li>2. Personal especialista de las Intervenciones de Armas y Explosivos de la estructura periférica que realiza una jornada de servicio de treinta y siete horas y media semanales.</li> <li>3. Personal cualificado de apoyo a la dirección de las Escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias que realizan una jornada de servicio de treinta y siete horas y media semanales.</li> </ol>
EFA2	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suboficiales con funciones administrativas que realizan una jornada de servicio autorizada de cuarenta horas semanales.</li> <li>2. Suboficiales especialistas de las Intervenciones de Armas y Explosivos de la estructura periférica que realiza una jornada de servicio autorizada de cuarenta horas semanales.</li> </ol>
EFA3	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resto de personal con funciones administrativas que realiza una jornada de servicio autorizada de cuarenta horas semanales.</li> <li>2. Resto de personal especialista de las Intervenciones de Armas y Explosivos de la estructura periférica que realiza una jornada de servicio autorizada de cuarenta horas semanales.</li> </ol>

Seis. La modalidad del personal con funciones de enseñanza del anexo II queda redactado del siguiente modo:

Personal con funciones de enseñanza	
EFE1	Profesores, instructores y monitores de los centros docentes y del Centro Universitario de la Guardia Civil, con jornada de treinta y siete

	horas y media semanales.
EFE2	Profesores, instructores y monitores de los centros docentes, con jornada de cuarenta horas semanales.
EFE3	1. Profesores de las Academias de Oficiales, Suboficiales y Guardias, del Colegio de Guardias Jóvenes y del Centro Universitario de la Guardia Civil, con jornada de cuarenta horas semanales. 2. Profesores, instructores y monitores del Centro de Adiestramientos Especiales, con jornada de cuarenta horas semanales.

Siete. Se añade el punto 8 del personal perceptor de la modalidad EFM1 del anexo II, quedando redactado del siguiente modo:

MODALIDAD	PERSONAL PERCEPTOR
EFM1	8. Jefes de Unidad Fiscal y Fronteras formada por varias compañías.

Ocho. Se modifican los puntos 19, 20 y 21 del personal perceptor de la modalidad EFM2 del anexo II, quedando redactado del siguiente modo:

MODALIDAD	PERSONAL PERCEPTOR
EFM2	19. Oficiales de Unidad Fiscal y de Fronteras. 20. Sin contenido. 21. Jefes de Sección o Destacamento Fiscal y de Fronteras.

Nueve. Se modifican los puntos 16, 17 y 18 del personal perceptor de la modalidad EFM3 del anexo II, quedando redactado del siguiente modo:

MODALIDAD	PERSONAL PERCEPTOR
EFM3	16. Oficiales de la Unidad de Protección de la Naturaleza de Zona, Zona/Comandancia y Comandancia. 17. Jefe de la Oficina Técnica (OT) de la Unidad de Protección de la Naturaleza de Zona/Comandancia o Comandancia. 18. Jefes de Equipo de Investigación de Protección de la Naturaleza (EPRONA) de Zona/Comandancia o Comandancia.

Diez. Se añade el punto 33 del personal perceptor de la modalidad EFM5 del anexo II, quedando redactado del siguiente modo:

MODALIDAD	PERSONAL PERCEPTOR
EFM5	33. Jefes de Área Fiscal y de Fronteras.

Once. Se modifica el punto 7 del personal perceptor de la modalidad EIP4 del anexo II, quedando redactado del siguiente modo:

MODALIDAD	PERSONAL PERCEPTOR
EIP4	7. Personal especialista de Equipo de investigación de Protección de la Naturaleza (EPRONA) de Zona/Comandancia o Comandancia.

Doce. Se modifica el punto 2 y se añade el punto 4 del personal perceptor de la modalidad EIP5 del anexo II, quedando redactado del siguiente modo:

MODALIDAD	PERSONAL PERCEPTOR
EIP5	2. Personal de las unidades de Análisis e Investigación Fiscal y de Fronteras (UDAIFF), de las Oficinas de Análisis e Investigación Fiscal (ODAIFI) y de las Oficinas de Análisis e Investigación de Seguridad Aeroportuaria (ODASISA). 4. Personal de los equipos funcionales @ (ciberdelincuencia).

Trece. Se modifica el punto 2 del personal perceptor de la modalidad ESO3 del anexo II, quedando redactado del siguiente modo:

MODALIDAD	PERSONAL PERCEPTOR
ESO3	2. Personal de la Unidad Central Operativa NRBQ.

Catorce. Se modifica el punto EPA1 del Personal de unidades adscritas a organismos ajenos, quedando redactado del siguiente modo:

Personal de unidades adscritas a organismos ajenos	
EPA1	Personal de la Unidad Especial de Seguridad de la Casa de S.M. el Rey.

Quince. Se modifica la tabla del alcance y tramos retributivos del personal con funciones administrativas del anexo II, añadiendo la modalidad EFA3, quedando redactada del siguiente modo:

Personal con funciones administrativas	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Total	Alcance
EFA1	--	13	--	13	100
EFA2	30	20	13	63	Variable
EFA3	30	20	13	63	Variable

El personal al que no le corresponda percibir la modalidad EFA2 o EFA3 por el alcance asignado o por no completar la jornada de servicio prevista, percibirá productividad en la modalidad EFA1, pasando a ser su jornada de servicio semanal de treinta y siete horas y media.

Dieciséis. Se modifica la tabla de la retribución por la realización de servicios de carácter extraordinario del anexo VII, quedando redactada del siguiente modo:

<b>Empleo</b>	<b>Importe por servicio</b>
Subteniente Brigada Sargento primero Sargento	112€
Cabo primero Cabo	104€
Guardia civil Guardia alumno	96€

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden General entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil».

Dada en Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

La Directora General

MARIA GÁMEZ GÁMEZ